

	Salario base	Plus transporte	Plus limpieza, mantenimiento vestuario,	Total	Antig. (Quinq. 4,5 % S.B.)	Noc-turn,	Horas extras
<i>Mandos intermedios:</i>							
Jefe general de servicios . . . . .	770,88	50,00		820,88	34,69		5,96
Jefe de servicios . . . . .	720,02	50,00		770,02	32,40		5,57
Jefe de tráfico . . . . .	720,02	50,00		770,02	32,40		5,57
Inspector . . . . .	659,05	50,00		709,05	29,66		5,10
<i>Oficios varios servicios externos:</i>							
Encargado de almacén . . . . .	616,31	50,00	40,00	706,31	27,73	0,75	4,82
Supervisor . . . . .	616,31	50,00	40,00	706,31	27,73	0,75	4,82
Oficial de primera . . . . .	593,35	50,00	40,00	683,35	26,70	0,75	4,64
Oficial de segunda . . . . .	555,15	50,00	40,00	645,15	24,98	0,75	4,35
Jardinero . . . . .	555,15	50,00	40,00	645,15	24,98	0,75	4,35
Chófer . . . . .	539,84	50,00	40,00	629,84	24,29	0,75	4,23
Asistente social de primera . . . . .	539,84	50,00	40,00	629,84	24,29	0,75	4,23
Oficial de tercera . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Limpiador/a . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Auxiliar de mercancías . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Auxiliar de control o Controlador . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Mensajero . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Conductor / Repartidor . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Telefonista / Recepcionista . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Azafata/o = Auxiliar . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Ordenanza . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Conserje . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Celador . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Operador . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Cobrador . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Cajero/Aparcador . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Asistente social de segunda . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Lector de contadores . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Bombero . . . . .	539,84	50,00	40,00	629,84	24,29	0,75	4,23
Ayudante . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06
Peón . . . . .	516,94	50,00	40,00	606,94	23,26	0,75	4,06

**20774**

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la asignación del número de Seguridad Social a efectos del reconocimiento del derecho a prestaciones.*

La Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social han suscrito, con fecha 28 de noviembre de 2005, un Acuerdo por el que se encomienda a este último Instituto la gestión de la asignación del número de Seguridad Social a efectos del reconocimiento del derecho a prestaciones.

Al estimarse oportuno su general conocimiento, se dispone la publicación del referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

**ANEXO**

**Acuerdo de encomienda de gestión entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social para la asignación del número de seguridad social a efectos del reconocimiento del derecho a prestaciones**

En Madrid, a 28 de noviembre de 2005

**REUNIDOS**

De una parte, el Señor Don Francisco Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social y,

De otra, el Señor Don Fidel Ferreras Alonso, Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**EXPONEN**

I. El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, en su artículo 1.º, que lleva por título «Naturaleza y atribuciones» asigna específicamente a dicho Servicio Común la competencia en materia de inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores.

II. El Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, regula en su artículo 21 la asignación de Número de Seguridad Social (NUSS) a los ciudadanos para la identificación de los mismos en sus relaciones con la Seguridad Social, atribuyendo a la Tesorería General la competencia al efecto.

III. Los ciudadanos, no afiliados al Sistema, que soliciten cualquier prestación o servicio de las Entidades Gestoras o Colaboradoras de la Seguridad Social o del Servicio Público de Empleo Estatal deberán tener asignado previamente un Número de Seguridad Social, a cuyo efecto habrán de solicitarlo ante las Direcciones Provinciales o Administraciones de la TGSS.

IV. El Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, define en su artículo 1 las competencias, entre las que destaca el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas contributivas del Sistema de la Seguridad Social así como el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria y prestaciones familiares en su modalidad no contributiva.

V. De todo lo anterior se desprende que cualquier ciudadano que no esté afiliado a la Seguridad Social y reúna los requisitos establecidos por la normativa vigente para causar derecho a una prestación del sistema, se ve obligado a realizar diferentes gestiones ante distintas entidades a fin de poder hacer efectivo su derecho, situación que se agrava cuando se trata del reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, por cuanto que, además de tener que desplazarse a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, al Instituto Social de la Marina, debe acudir posteriormente al Servicio Público de Salud a solicitar la expedición de la Tarjeta Sanitaria Individual.

La mejora en la calidad de los servicios que prestan las distintas Entidades que conforman el Sistema de la Seguridad Social exige arbitrar las medidas que sean necesarias en orden a simplificar el ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos, de forma que en el ámbito del reconocimiento del derecho a las prestaciones se hace necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social pueda asignar Número de Seguridad Social a los solicitantes de prestaciones que previamente no estén afiliados al Sistema, en los términos fijados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI. Por cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ambas partes suscriben el presente

**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Primero.—La Tesorería General de la Seguridad Social, titular de la competencia objeto de la encomienda, según establece el artículo 21 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, alta, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, es la Entidad encomendante, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social la Entidad encomendada para la asignación del número de seguridad social en los supuestos tasados que se enumeran en el presente acuerdo.

Segundo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico considere conveniente en relación con la actividad material objeto de encomienda, que tiene su alcance únicamente en la asignación del número de seguridad social a aquellos ciudadanos que, no estando previamente afiliados al sistema, entablan una relación con la seguridad social como solicitantes de prestaciones.

Tercero.—A efectos de que se pueda hacer efectiva esta encomienda de gestión, la Tesorería General de la Seguridad Social autoriza al Instituto Nacional de la Seguridad Social el uso de las transacciones necesarias, tanto para la asignación del número de Seguridad Social como para la identificación de las altas, bajas y variaciones de datos de extranjeros no cotizantes, ya sea en cuentas de cotización convencionales o mediante otra

forma de identificación que se determine por la Tesorería General de la Seguridad Social, bajo el entorno SILCON, correspondiendo a la Subdirección General de Gestión de Prestaciones la administración y gestión de usuarios correspondientes a la Entidad Gestora.

Cuarto.—La asignación de número de seguridad social exigirá, previa acreditación por el interesado de su personalidad mediante DNI o documento de identidad equivalente en vigor, como datos mínimos imprescindibles los siguientes: apellidos y nombre; identificador de personas físicas (N.º DNI ó NIE); nacionalidad; sexo; domicilio; localidad y fecha de nacimiento; nombre del padre y nombre de la madre.

Quinto.—Los supuestos de hecho en que la Entidad Gestora podrá asignar el Número de Seguridad Social al amparo del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión son los siguientes:

A) Solicitantes de prestaciones cuyo reconocimiento corresponda al Instituto Nacional de la Seguridad Social, que no se encuentren afiliados previamente al sistema de Seguridad Social, a quienes se asignará Número de Seguridad Social.

B) Pensionistas asegurados en otro Estado (integrado en el ámbito de aplicación de los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 o con el que España tenga suscrito Convenio Bilateral de Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria) que vienen a residir a España con un formulario de derecho expedido por la Institución competente, y, en su caso, los beneficiarios de aquéllos.

C) Familiares de trabajadores o pensionistas asegurados en otro Estado (integrado en el ámbito de aplicación de los Reglamentos Comunitarios 1408/71 y 574/72 o con el que España tenga suscrito Convenio Bilateral de Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria) que vienen a residir a España con un formulario de derecho expedido por la Institución competente.

Sexto.—Una vez asignado el Número de Seguridad Social, respecto de los colectivos indicados en el apartado quinto de este acuerdo, las altas, ya sea en cuentas de cotización convencionales o mediante la identificación que determine la Tesorería General de la Seguridad Social, se producirán automáticamente por procedimiento informático, en los casos en que la gestión así lo permita, realizándose el alta de forma manual en el resto de supuestos, para lo cual la Entidad Gestora dispondrá de las transacciones necesarias.

Séptimo.—La relación de supuestos en los que la Entidad Gestora está legitimada para asignar Número de Seguridad Social conforme al presente Acuerdo podrá ser ampliada o reducida, previo acuerdo expreso de las partes que lo suscriben.

Octavo.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su formalización, y será válido hasta el 31 de diciembre de 2005, siendo prorrogable tácitamente por años naturales, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Por la Tesorería General de la Seguridad Social, Francisco Javier Aibar Bernad.—Por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Fidel Ferreras Alonso.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20775** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Galicia, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Innovación, Industria y Comercio de la Junta de Galicia y la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de la Xunta de Galicia y la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia (APYDE) han suscrito el 10 de noviembre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, E INDUSTRIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA DE GALICIA (APYDE) PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

En Madrid, a 10 de noviembre de 2005.

#### REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. Fernando Xabier Blanco Álvarez, Conselleiro de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, y en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

El Sr. D. José Manuel Arufe Rieiro, Presidente de la Asociación de Productores y Distribuidores de Energía de Galicia (APYDE) en nombre y representación de Electra del Narahío, S.A., Sociedad a las que representa legalmente por poder de fecha 8 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Narón D. Luís C. Landeiro Aller, con el número de protocolo N.º 1374, Electra do Foxo, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 9 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Santiago D. Enrique Roger Amat, con el número de protocolo N.º 2289, Fuciños Rivas, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 6 de julio de 2005 otorgado ante el Notario de A Coruña D. Enrique Santiago Rajoy Feijóo, con el número de protocolo N.º 2701, San Miguel 2000 Distribución Eléctrica S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 10 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Santiago D. Enrique Roger Amat, con el número de protocolo N.º 2.308, Electra Alto Miño, S.A., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 28 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Vigo D. José Antonio Rodríguez González, con el número de protocolo N.º 1793, Electra Santa Comba, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 7 de febrero de 2001 otorgado ante el Notario de Santiago D. Enrique Roger Amat, con el número de protocolo N.º 576, Eléctrica de Cabañas, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 3 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Ponteume D. Gustavo Hermoso Carazo, con el número de protocolo N.º 760, Hidroeléctrica De Laracha, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 8 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de A Coruña D. Nelson Rodicio Rodicio, con el número de protocolo N.º 953, Sucesores de M. Leira, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 14 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Ponteume D. Gustavo Hermoso Carazo, con el número de protocolo N.º 833, Unión Distribuidores Electricidad, S.A. (UDES), Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 16 de mayo de 2003 otorgado ante el Notario de Santiago de Compostela D. Manuel Perejil Cambón, con el número de protocolo N.º 622, Distribuidora Eléctrica de Melón, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 10 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Vigo D. José María Rueda Pérez, con el número de protocolo N.º 1114, Central Eléctrica Sestelo y Cía., S.A., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 7 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Pontareas D. José Manuel Gómez Varela, con el número de protocolo N.º 1416, Compañía de Electrificación S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 6 de junio de 2005 otorgado ante la Notaría de Vilanova de Arousa D.ª M.ª Covadonga Vázquez López, con el número de protocolo N.º 447, Eléctrica de Moscoso, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 8 de junio de 2005 otorgado ante la Notaría de Ponte-Caldelas D.ª Ana Teresa Canoa Pérez, con el número de protocolo N.º 613, Eléctrica Los Molinos, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 14 de junio de 2005 otorgado ante la Notaría de Ponte-Caldelas D.ª Ana Teresa Canoa Pérez, con el número de protocolo N.º 622, Hidroeléctrica de Silleda, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 3 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de Madrid D. Victor Morales Montoto, con el número de protocolo N.º 479, Hidroeléctrica del Arnego, S.L., Sociedad a la que representa legalmente por poder de fecha 3 de junio de 2005 otorgado ante el Notario de La Coruña D. José Manuel Lois Puente, con el número de protocolo N.º 1.849, Sociedad Electricista de Tui, S.A., Sociedad a la